



MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
REGISTRO DE DECRETOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EJERCICIO 2022

N° 3401

Belén de Escobar, 12 de Septiembre de 2022.-

DECRETO N° 2307/2022.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Escobar durante la celebración de la 8ª Sesión Ordinaria, realizada el día 7 de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y registrada bajo el número 6052/22, según surge del Expediente H.C.D. N° 17623/22; y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas
en el artículo 108° inciso 2° del Decreto Ley N°6769/58 (Ley Orgánica de las
Municipalidades)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
ESCOBAR
DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza registrada bajo el N° 6052/22 para su debido cumplimiento, referente a: **“Colocación estampas adherible con imagen de las Islas Malvinas en puertas de ingreso y egreso principal en edificios de Dependencias Municipales”**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.

LEONARDO MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Escobar



Lic. CARLOS ALBERTO RAMIL
INTENDENTE MUNICIPAL
INTERINO
Municipalidad de Escobar

Ref.: Expte. N° 17623/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

FRANCO MARTÍN BOTTA

Artículo 1º: En las puertas de ingreso y egreso principal, y cuando estas sean de vidrio o material transparente, de los edificios donde funcionen dependencias municipales con atención al público, como en las unidades motorizadas de transporte y/o carga afectadas a la prestación de servicios por parte de la Municipalidad de Escobar, se adherirá en un lugar destacado que no interrumpa la adecuada y necesaria visibilidad, una estampa autoadherible (del tipo calcomanía) con la imagen de las Islas Malvinas, pintadas con los colores de nuestra Bandera Nacional y acompañadas de la leyenda “Las Islas Malvinas son argentinas”.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer la tipografía y formato a emplear para dar cumplimiento a lo dispuesto por medio del artículo 1º, a excepción de los colores de la bandera argentina, los cuales deben ser los establecidos en la simbología oficial.

Artículo 3º: Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a la partida del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
----- MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6052/22.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)